

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY


EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE


LEY

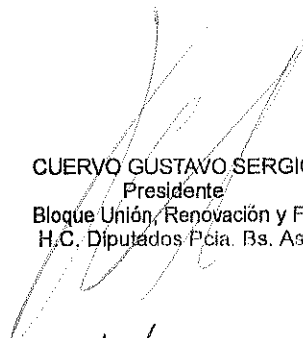
ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la estabilidad y previsibilidad del sistema electoral de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo un periodo de carencia para la aplicación de reformas a la normativa electoral.

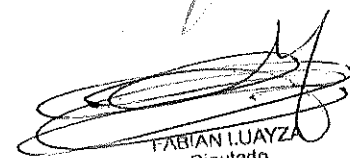
ARTÍCULO 2°.- Periodo de carencia. Toda modificación a la legislación electoral, incluyendo cambios en el régimen de votación, distribución de bancas, financiamiento, y cualquier otra disposición que afecte el normal desarrollo de los procesos electorales, entrará en vigor a partir de los 180 días contados desde su sanción.

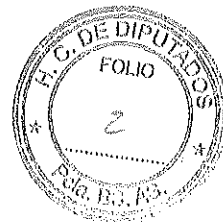
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARTINA A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


FABIAN I. UAYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

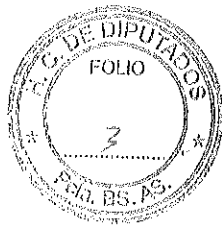
FUNDAMENTOS

Con motivo de las elecciones legislativas que tendrán lugar el presente año, se han impulsado —incluso en etapas avanzadas del año electoral— diversos intentos de reforma al sistema. Tales iniciativas vulneran el principio no escrito, aunque ampliamente reconocido en la práctica democrática, que establece que en años electorales no deben introducirse modificaciones a las normas que rigen el proceso electoral. Esta regla de prudencia tiene como fundamento la necesidad de preservar la transparencia, la equidad y la estabilidad institucional del sistema democrático, evitando que los cambios normativos sean utilizados con fines partidarios, coyunturales o de conveniencia inmediata por parte de quienes ejercen la representación popular.

Alterar las reglas del juego a escasa distancia del acto eleccionario no solo es un gesto de oportunismo político, sino una señal preocupante sobre el modo en que algunos sectores conciben el ejercicio del poder.

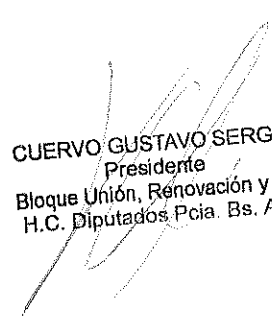
A esto se suma el impacto de las reformas a nivel nacional, que han reconfigurado el escenario político y requieren, más que nunca, reglas claras y estables.

Por todo ello, se propone consolidar esta regla no escrita mediante una normativa expresa que prohíba reformas al régimen electoral cuando el proceso electoral ya se encuentra en marcha o próximo a iniciarse. Esta medida busca preservar la transparencia del proceso, fortalecer la institucionalidad y asegurar que los resultados electorales cuenten con verdadera legitimidad.

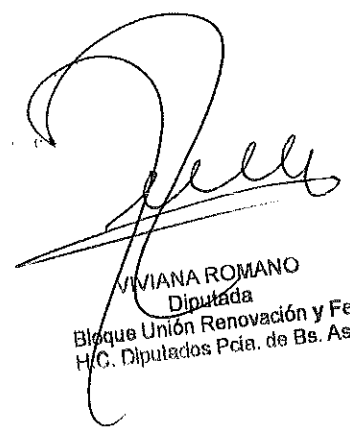


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

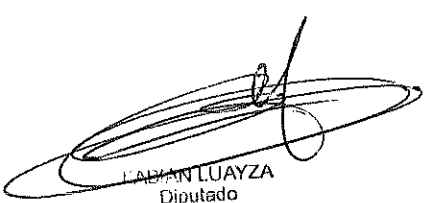
A mérito de las consideraciones vertidas, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.




CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



MARTIN A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.